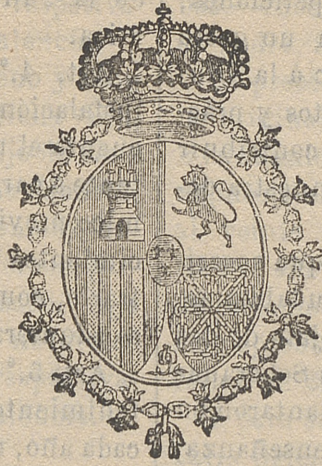


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.



Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 487.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el sistema de pagos del Magisterio de primera enseñanza, en virtud de la ley de Presupuestos para 1902, fecha 31 de Diciembre de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública exigirán de los Habilitados del Magisterio de primera enseñanza que, al propio tiempo de formalizar las nóminas a que se refieren las Reales órdenes de 17 de Enero último y 7 del actual, entreguen en las Secretarías copia exacta de dichas nóminas, conforme al modelo circulado por la Ordenación

de pagos por obligaciones de este Ministerio, incluyendo a continuación del 1.º 20 por 100 para el Tesoro, tres casillas más para los descuentos del 3.º 50 por 100 y vacantes del personal, correspondientes a derechos pasivos.

Estas nóminas, visadas por las Juntas provinciales, serán remitidas a la Junta Central de Derechos pasivos antes del día 23 de cada mes. Las Juntas provinciales serán responsables de las omisiones que contengan dichas nóminas.

2.º Las cantidades pertenecientes a Derechos pasivos, ingresadas en el Banco de España por los Habilitados de los partidos judiciales, se depositarán necesariamente en la cuenta corriente de la Junta provincial de Instrucción pública, cuenta de Derechos pasivos. Las Juntas provinciales cuidarán de que los Habilitados realicen el ingreso de los descuentos para Derechos pasivos inmediatamente después de que hayan hecho efectivos los libramientos expedidos a su favor por la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Los Habilitados comunicarán de oficio a la Junta provincial respectiva haber realizado el ingreso de los referidos descuentos e indicarán la fecha y el número del resguardo expedido por la sucursal del Banco de España que justifique la entrega de dichas cantidades.

3.º Tan pronto como las Jun-

tas provinciales tengan conocimiento de haber sido ingresados en su cuenta corriente los descuentos para Derechos pasivos, los remitirán a la Junta Central por medio de cheques nominativos de transferencia.

Para evitar la multiplicidad de operaciones en la remisión y extensión de estos cheques, las Juntas provinciales procurarán reunir en cada una el mayor número posible de partidos judiciales; pero sin esperar al total ingreso de los descuentos de todos los Habilitados de la provincia.

Al verificar el envío de cheques se acompañará una relación detallada por partidos judiciales del importe que cada uno haya ingresado, cuya suma total será precisamente la que represente el cheque ó cheques que se remitan.

4.º Las alteraciones ocurridas en el personal desde la fecha en que formalicen las nóminas hasta aquella en que se cierren definitivamente, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Enero último y orden de la Ordenación de pagos de este Ministerio, fecha 12 del actual, que motiven ingresos para la Junta Central de Derechos pasivos, se justificarán por relaciones certificadas de las Juntas provinciales de Instrucción pública, indicando, por partidos judiciales y Ayuntamientos, las Escuelas que hubieren sufrido alteración en dicho período y los descuen-

tos correspondientes a la Junta Central.

5.º Las Juntas provinciales continuarán rindiendo sus cuentas de Derechos pasivos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del Real decreto fecha 2 de Octubre de 1900, si bien con la modificación de que en lo sucesivo, y a partir del 1.º de Enero del corriente año, la cuenta de cantidades devengadas comprenderá únicamente los descuentos de las Escuelas de Patronato y de Beneficencia, los correspondientes a los Secretarios de las Juntas provinciales que estén comprendidos en la ley de 23 de Julio de 1895, y las cantidades que, como donativos ó por cualquier otro concepto, ingresen las Corporaciones y particulares con destino al fondo de Derechos pasivos.

6.º A la cuenta de cantidades devengadas se unirá trimestralmente una certificación resumen revisada por el Presidente de cada Junta provincial, en que figuren por partidos judiciales las cantidades ingresadas durante el trimestre por los Habilitados de las mismas, y el número e importe de los cheques nominativos transferidos a favor de la Junta Central. La suma total de ambos conceptos será necesariamente igual, y en ellas deberán comprenderse los descuentos a que se refiere la disposición 4.ª de esta Real orden.

7.º Quedan exceptuadas de lo

dispuesto en la regla anterior las provincias Vascongadas y Navarra, las cuales seguirán rigiéndose como hasta aquí, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto fecha 2 de Octubre de 1900.

8.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública formarán trimestralmente y unirán á la cuenta de cantidades devengadas una relación general de las cantidades pendientes de ingreso el último día de cada trimestre, á cuyo efecto consignarán nominalmente el importe de los débitos, cantidades cobradas durante los tres meses transcurridos, é importe líquido que resulte pendiente en dicho último día.

Las cantidades que ingresen los Ayuntamientos, ó en su caso los Habilitados respectivos, por cuenta de los débitos al Magisterio público, figurarán en la cuenta de metálico bajo el epígrafe «Atrasos del Magisterio», debiendo entenderse como tales las que resulten á su favor en 31 de Diciembre de 1901.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1902. *C. de Romanones*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1902.)

Núm. 476.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El decreto de 28 de Junio de 1900 dispuso la creación de diez campos de experiencia y de demostración en las provincias que en el mismo se citan y con las condiciones que en su articulado se detallan. La limitación establecida no ha sido obstáculo para que los agricultores, comprendiendo las ventajas que dichos campos pueden prestarles, hayan manifestado por medio de las Diputaciones, Ayuntamientos y entidades oficiales de otras provincias que las favorecidas por el expresado decreto, el deseo de que dicho beneficio se haga general, para que, con arreglo á los recursos que para esta atención se fijen en el presupuesto de este Ministerio, pueda atenderse al mayor

número posible de peticiones, contribuyendo así con un gasto relativamente pequeño á la difusión de los conocimientos y prácticas que más han de contribuir á la regeneración de nuestra decaída agricultura.

Deseoso el Ministro que suscribe de satisfacer tan laudables aspiraciones, y con el objeto de dar carácter general á las Soberanas disposiciones que implantaron en nuestro país tan útil enseñanza, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1902.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Miguel Villanueva y Gomez*.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crearán campos de experiencia y de demostración agrícolas en el número que consientan los recursos que para este servicio figuren en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las provincias cuyas Diputaciones, Ayuntamientos ó Corporaciones de carácter agrícola se comprometan á poner y mantener á disposición del Estado los terrenos que se consideren necesarios, dotados del local indispensable para los instrumentos agrícolas, semillas, abonos y atenciones propias del servicio y al sostenimiento de un guarda para la custodia del establecimiento, que estará bajo la dependencia del Ingeniero encargado del mismo.

Art. 2.º La superficie necesaria para estos campos será por lo menos de una hectárea para las de demostración, y de 20 áreas para las de experiencias.

Art. 3.º El Ingeniero del Servicio agronómico infomará respecto á las condiciones de los terrenos ofrecidos, eligiendo las que los reúnan mejores para el objeto, formulando después los planes de experiencias y cultivos más convenientes, y los presupuestos de instalación y de sostenimiento. Dichos proyectos serán aprobados por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe

de la Junta Consultiva agronómica.

Art. 4.º El presupuesto de instalación se fijará teniendo en cuenta el material agrícola existente á cargo del servicio agronómico provincial ó de los establecimientos que puedan suministrarlo, completándose con el que se adquiera como indispensable.

Art. 5.º Los gastos de entretenimiento se calcularán para cada año, no debiendo en ningún caso exceder su importe de 2.000 pesetas.

Art. 6.º Los Ingenieros encargados de estos establecimientos agrícolas darán cuenta trimestralmente á la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio del estado de los trabajos, remitiendo á aquélla el 1.º de Noviembre de cada año una Memoria de los resultados obtenidos y de la inversión del presupuesto aprobado, con las observaciones y modificaciones que, á su juicio, deban adoptarse en el plan seguido.

Art. 7.º Los productos que se obtengan en estos campos se distribuirán en pequeños lotes entre los agricultores que lo soliciten para experimentarlos en las propiedades que cultiven, bajo las condiciones que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio determine.

Art. 8.º Los campos existentes creados en virtud del Real decreto de 28 de Junio de 1900 continuarán en la misma forma hasta terminar el año actual, rigiendo después las que dispone el presente decreto para todos los campos de experiencias y de demostración dependientes del Ministerio de Agricultura.

Art. 9.º Todas las dudas que suscite la aplicación de este decreto se resolverán por la Dirección general del ramo, previo informe de la Junta Consultiva agronómica.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *Miguel Villanueva y Gómez*.

(Gaceta del 8 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 556.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 19.

El Alcalde de Palacios de Campos pone en conocimiento de este Gobierno que Lucinio Arias Juárez, hijo de Domingo Arias Díez, vecino de dicho pueblo, y que actualmente se hallaba en esta Capital al servicio de D. Nicanor Pérez Gómez, calle del Sacramento, núm. 2, ha desaparecido de dicha casa el día 7 del corriente mes; sus señas son las siguientes: edad 20 años, estatura baja, color moreno, cara larga, nariz regular, ojos castaños, cejas pobladas, pelo castaño, barba naciente, viste blusa larga y boina azul.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que por la Guardia civil de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad se proceda á su busca y caso de ser habido conducirlo y hacer entrega de él al Alcalde del citado Palacios de Campos para que éste á su vez pueda hacerla al padre reclamante, haciendo saber al interesado que según dicho Alcalde, deberá asistir al acto de la clasificación de soldados por haber obtenido en el sorteo de este año el número cinco.

Valladolid 20 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

Núm. 31333

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1902.

12.º anuncio.

De conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en los pueblos y dias que se expresan á continuacion, tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año.

1.ª zona de la Capital.

Portilloysu Arrabal, 23, 24 y 25 de Febrero.

2.ª zona de la Capital.

Zaratan 24 y 25 de Febrero (rectificacion).

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos prevenidos en el publicado en el BOLETIN OFICIAL de 4 del actual.

Valladolid 21 de Febrero de 1902.—El Arrendatario, Andrés Peláez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 559.

D. Cándido Hernandez Martin, Alcalde constitucional de esta villa de Corcos, partido de Vitoria, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que instruido expediente de declaracion de ausencia de esta localidad por más de diez años de los mozos Tiburcio Velez Carreño, Esteban Emilio Moreno Fontanet y Valentin Cortezon Romero, de los que á continuacion se inserta relacion de los datos adquiridos é indispensables para su identificacion, los cuales fueron alistados en el de esta villa para el reemplazo del año actual, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesion de 8 del corriente, acordó excluirles de dicho alistamiento hasta que por virtud del presente edicto se lograse más favorable resultado en averiguacion del paradero de los mismos y el de sus padres ó madres, y hubiere lugar á nuevo alistamiento para el siguiente reemplazo, sin la responsabilidad del art. 31 de la ley de reclutamiento vigente.

Por lo tanto, y por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los expresados mozos para que se presenten en esta Alcaldía y se hagan inscribir en las listas de este Ayuntamiento, á fin de ser alistados para el siguiente reemplazo ó manifiesten y justifiquen que lo están en los Ayuntamientos de los pueblos en que residen; aperecidos de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Corcos 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cándido Fernandez.—P. S. M., Jacinto Ortega.

Relacion que se cita.

Tiburcio Velez Carreño, natural de esta villa de Corcos, partido de Vitoria la Buena, provincia de Valladolid, hijo de Nilemon y Zoila, naturales de Paredes del Monte

y de Torremormojon respectivamente, provincia de Palencia.

Esteban Emilio Moreno y Fontanet, natural de esta dicha villa, partido y provincia, hijo de Luis y Tomasa, naturales de Madrid.

Valentin Cortezon Romero, natural de esta villa de Corcos, partido y provincia expresada, hijo de Eustasio y Rosalia, naturales de Gabia y Alvillo, respectivamente, provincia de Palencia.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

Núm. 520.

Aldea de San Miguel.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que con los primeros tienen derecho á votar Compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que previene la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Leon Ruano Esteban
- Pedro Arribas Muñoz
- Ceferino Sanz Gomez
- Gabriel Ruano Ituarte
- Antonio Arribas Cerro
- Inocencio Sanz Muñoz

Mayores contribuyentes.

- D. Higinio Ruano Esteban
- Robustiano Ruano Garcia
- Vicente Arribas Mendez
- Norberto Sanz Muñoz
- Lucas Casado Casado
- Pedro Diez Sanz
- Victoriano Garijo Martinez
- Higinio Diez Sanz
- Manuel Diez Sanz
- Práxedes Diez Sanz
- Antonio Gomez Martin
- Manuel Muñoz Gomez
- Nicanor Arribas Cerro
- Eugenio Gomez Gomez
- Florencio Catalina Gomez
- Lamberto Martin Herrá
- Victoriano Gomez Potente
- Modesto Diez Sanz
- Anastasio Aldea Muñoz
- Felipe Potente Gomez
- Eulogio del Valle Arribas
- Atanasio Sanz Sanz
- Indalecio Gomez Gomez
- Pedro Hidalgo Aguado

Aldea de San Miguel á 1.º de Enero de 1902.—Leon Ruano.—Ceferino Sanz.—Pedro Arribas.—Gabriel Ruano.—Antonio Arri-

bas.—Inocencio Sanz.—Cándido de Pedro, Secretario.

La precedente lista es copia de la original, formada por este Ayuntamiento y que ha estado expuesta al público del primero al veinte del próximo pasado Enero, sin que se haya presentado reclamacion alguna, habiendo sido aprobada como definitiva en sesion de 26 del mismo.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Aldea de San Miguel á quince de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Cándido de Pedro.—V.º B.º, El Alcalde, Leon Ruano.

Núm. 521.

Corcos.

Lista definitiva de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que segun la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual forma el Ayuntamiento en cumplimiento de dicha ley.

Concejales.

- D. Cándido Hernandez Martin
- Mariano Lopez Nuñez
- Antonio Tobar Alvarez
- Venancio Rueda Martin
- Gregorio Vazquez Frómista
- Simón Manuel Vazquez
- Santiago Revilla Leon
- Ciriaco Nieto Velasco

Mayores contribuyentes.

- D. Zacarías Tobar Alvarez
- Alejandro Nieto Velasco
- Marcelino Tobar Alvarez
- Mariano Bendito Trujillo
- Benito Nieto Gil
- Emeterio Gutierrez Ruiz
- Cándido Pequeño Rubio
- Mauricio Gomez Diaz
- Mariano Rodriguez Frómista
- Graciliano Vazquez Ruiz
- Eugenio Ortega Garcia
- Tiburcio Velasco Valdés
- José Bendito Trujillo
- Teodoro Hernandez Nieto
- Gregorio Adalia Flores
- Emeterio Martin Vazquez
- Juan Bendito Trujillo
- Tomás Velasco Aguado
- Benito Salazar Ibeas
- Crisóstomo Nieto Ortega
- Juan Castro de la Torre
- Ignacio Diez Gomez
- Eusebio Nieto Nieto

- D. Florentino Perez Garcia
- Eulogio Gil Manuel
- Esteban Gonzalez Ramos
- Martin Escobar Gonzalo
- Plácido Garcia Alonso
- Engenio Vazquez Alegre
- Martin Ceruelo Grau
- Matías Ferradas Portela
- Miguel Nuñez Tobar

Corcos 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cándido Hernandez.—El Secretario, Jacinto Ortega.

Núm. 518.

Quintanilla de Abajo.

Lista definitiva de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisarios para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Pedro Rojo Martin
- Julian Velasco Andrés
- Martin Pelayo Calvo
- Eustaquio Iglesias Velasco
- Lorenzo Niño Martin
- Eugenio Castrillo Andrés
- Pedro Redondo Castrillo
- Heliodoro Iglesias Velasco
- Roque Rocio Perez

Mayores contribuyentes.

- D. Fermin Castrillo Vela
- Angel Diez Ruiz
- Pedro Sordo Andrés
- Juan Redondo Iglesias
- Antonio Iglesias Andrés
- Pedro Sinobas Abad
- Bernabé Iglesias Garcia
- Leandro Garcia Pico
- Secundino Andrés Iglesias
- Lucio Niño Mariscal
- Meliton Pelayo Iglesias
- Pedro Andrés Iglesias
- Dionisio Martin Pico
- Leandro Calvo Iglesias
- Sinfaroso Martin Pico
- Pío Calvo Iglesias
- Calixto Martin Pico
- Juan Garcia Castrillo
- Gil Maudes Mariscal
- Ceferino Andrés Calvo
- Enrique Garcia Pico
- Mariano Gomez Arranz
- Francisco Merchante Aguado
- Antolin Redondo Castrillo
- Miguel Gomez Pico
- Martin Lázaro Nuñez
- Pedro Redondo Treviño
- Pedro Andrés Puertas

D. Feliciano Gomez Marcos
Paulino Castrillo de Diego
Antonio Gomez Pico
Francisco Niño Mariscal
Felix Garcés Gila
José Rojas García
Doroteo Estevez Gomez
Antonino de Miguel Perez

Es copia de la original que estuvo expuesta al público del primero al veinte de Enero, sin que se produjeran reclamaciones, por cuya razon el Ayuntamiento acordó declarar definitiva la lista en sesion del día veintisiete del mismo.

Y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se firma la presente en Quintanilla de Abajo á seis de Febrero de mil novecientos dos.—El Alcalde, Pedro Rojo.—El Secretario, Mariano Pico.

Núm. 466.

Vecilla de Valderaduey.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Laureano Paniagua Arellano
César Castañeda Valbuena
Francisco Calderon Valbuena
Nicasio Jular de la Peña
Andrés Castañeda Calderon
Gregorio Ramos Perron
Generoso Calderon Fernandez
Quirino Peña del Agua
Lorenzo Peña Santamaría

Contribuyentes.

D. Eudosio Castañeda Valbuena
Anastasio Perez Valbuena
Octavio Delgado Cembranos
Lorenzo del Agua Diez
Gaspar Castañeda Cembranos
Manuel Castañeda Escudero
Julian Valbuena de Prado
Sindético del Agua Diez
Blas Valbuena Delgado
Ulpiano Calderon Cembranos
Teófilo del Agua Diez
Cayetano Castañeda Valbuena
Pantaleon Triana Navarro
Deogracias Calderon Miguez

D. Andrés Castañeda Ferreras
Pedro Madrigal Perron
Cipriano Castañeda Cembranos
Maximino Triana del Agua
Agustin del Agua del Agua
Pablo Peña Gonzalez
Leopoldo Peña del Agua
Agustin del Agua Castañeda
Nicasio Peña Jular
Fernando Peña Calderon
Manuel Castañeda Pascual
Basilio del Agua Miguez
Jerónimo Laiz del Agua
Jerónimo del Agua Miguez
Venancio Peña Castañeda
Luciano Fierro Castañeda
Manuel Perez Castañeda
Santos Gonzalez Fierro
Augusto Martinez Diez
Lucas de la Peña Pardo
Cipriano Alvarez Fernandez
Francisco Escudero Calderon

Es copia de las listas expuestas al público desde el uno al 20 de Enero último, sin que durante dicho período se haya presentado reclamacion alguna, habiendo sido por tal concepto ultimadas definitivamente.

Y para su publicacion en el «Boletin Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Vecilla de Valderaduey á trece de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Jerónimo del Agua.—V.º B.º El Alcalde, Laureano Paniagua.

Núm. 467.

Villalba de la Loma.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que tienen derecho á tomar parte en el nombramiento de compromisarios para la eleccion de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Gaspar Perez Garrido
Policarpo Perez Tejo
Saturnino Pisonero Rodriguez
Crescencio Pisonero Pisonero
Eulogio Panero Carrillo
Inigo Espinel Gago

Mayores contribuyentes.

D. Estanislao Pisonero Hompanera
Isidoro Perez Pisonero
Claudio Perez Pisonero
Regino Perez Perez
Santiago Pisonero Rubio
Juan Pisonero Perez
Manuel Perez Pisonero
Eugenio Pisonero Santos

D. Lorenzo Perez Garrido
Andrés Perez Tejo
Jerónimo del Pozo Pisonero
Petronilo Rojo Pisonero
Jesús Pisonero Rodriguez
Arsenio Pisonero Pisonero
Felipe Gonzalez Pisonero
Isidoro Pisonero Rodriguez
Santos Perez Garrido
Dámaso Pisonero Marcos
Jerónimo Pisonero Perez
Eusebio Pisonero Rodriguez
Anastasio Pisonero Rodriguez
Juan Pisonero Rodriguez
Severiano Perez Pisonero
Celéstino Ferreras Perez

Villalba de la Loma 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gaspar Perez.—El Secretario, Eusebio Pisonero.

Núm. 504.

Villaco de Esgueva.

Lista de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de Compromisario para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. José Ruiz y Ruiz
Sotero Duque Rivas
Celeonio Duque Rivas
Antonino Valdivieso Escudero
Pedro Ruiz y Ruiz
Aniceto Gonzalez Casado

Mayores contribuyentes.

D. Federico de la Fuente Treceño
Victor Rey Calvo
Clemente Ruiz Simon
Gregorio Ruiz y Ruiz
Gemino Ruiz y Ruiz
Pío Ruiz y Ruiz
Antonino Duque Rivas
Juan Asensio Moras
Gregorio Fuente Escribano
Gervasio Rodriguez Beltran
Cesáreo Asensio Ruiz
Eméterio Duque Conde
Evaristo Asensio Ruiz
Martin Ruiz Renedo
Alejandro Martin Casado
Miguel Escudero Gonzalez
Zacarias de la Cal Martin
Miguel Velado García
Mariano Arranz Casado
José Chato Perez
Manuel Asensio Obejas
Casimiro Montero Maté
Eustaquio Muñoz Arranz
Agustin Moro Calleja

Villaco á 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

Núm. 508.

Villanueva de las Torres.

Lista definitiva de los Concejales de que consta este Municipio y cuádruplo número de mayores contribuyentes que constituyen la de electores de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Félix Fraile Martin
Cipriano Alonso Gutierrez
Filomeno Barrocal Martin
Julio Hernandez Alonso
Saturnino Garrido Turiel
Marcelino Garrido Alonso
Manuel Lozano Carballo

Mayores contribuyentes.

D. Antero Barrocal Gutierrez
Rafael de la Cuesta Peña
Félix Dominguez Sanchez
Vicente Barrocal Gutierrez
Félix Santos Perez
Miguel Sanchez Gutierrez
Juan Diez Gutierrez
Calixto Dominguez Sanchez
Antonio Colodron Seco
Nicolás Garrido Paredes
Simon Diez Pozo
Victor Garrido Turiel
Vicente Lucas Rodriguez
Gregorio Dominguez Diez
Nicasio Rodriguez Rodriguez
Mariano Perez Rodriguez
Justo Quevedo Sanchez
Pedro Aldudo Martin
Jacinto del Pozo Sanchez
Benigno Ulloa Rodriguez
Pedro Oyagüe Sanchez
Higinio Aldudo Pisador
Romualdo Marcos Navas
Florentino Sanchez Bergaz
Saturno Martin
Gaspar Pino Santos
Leopoldo del Pozo Sanchez
Apolinar Benito Gonzalez

En cuyos términos se dá por terminada y ultimada esta lista disponiendo la Corporacion que se publique además de los sitios de costumbre de esta localidad en el «Boletin Oficial» de la provincia á los efectos de la propia ley.

En Villanueva de las Torres 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Félix Fraile.—El Secretario, Miguel Benito Granada.

Imprenta del Hospicio provincial.